

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2011.

Mérida, a 28 de noviembre de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0644-08. (2011083901)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Cumbresposa, SL, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0644-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0644-08, seguido a instancias de “Cumbresposa, SL”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Cumbresposa, SL por la contratación por tiempo indefinido de 5 trabajadoras por un importe total de 37.500 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 08/10/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 17 de octubre de 2011. El Director General de Empleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 25 de noviembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0690-08. (2011083902)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Bionergética Extremeña 2020, SL, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0690-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0690-08, seguido a instancias de “Bionergética Extremeña 2020, SL”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Bionergética Extremeña 2020, SL por la contratación por tiempo indefinido de 3 trabajadores por un importe total de 21.000 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de